

Denominación de la Entidad **REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA ARCHICOFRADIA DEL SANTISIMO SACRAMENTO, PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN Y ANIMAS BENDITAS SANTISIMO CRISTO DE SAN AGUSTÍN, Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA.**

Domicilio

SEVILLA.- C/ Virgen de Gracia y Esperanza, 35

COPIA

FINES:
Los fines de esta Hermandad son: Promover el culto público. Profundizar en la fe. Fomentar una vida más perfecta, basada en las buenas costumbres. Practicar actividades apostólicas, de piedad y caridad. Conseguir el perfeccionamiento espiritual a través de la penitencia. Atender a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.

FUNCIÓNAMIENTO Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS:

Cabildo General: *El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo por sí o a través de la Junta de Gobierno. Ostenta la plena soberanía de la Hermandad, pero siempre sujeto a las reglas y a las disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica. Tienen el deber y el derecho de asistir con voz y voto a los Cabildos Generales todos los hermanos que hayan cumplido los dieciocho años de edad. Tienen derecho a asistir a los Cabildos Generales, con voz, los Hermanos que hayan cumplido los catorce años de edad. Si el Cabildo General es de Elecciones, sólo podrán ejercer el derecho a voto los hermanos mayores de dieciocho años, y que tengan al menos uno de antigüedad en la Hermandad. Los Cabildos Generales pueden celebrarse en sesiones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de los Cabildos Generales las hará el Secretario al menos diez días antes de celebrarse.*

Los Cabildos Generales extraordinarios se celebrarán cuando exista una causa justa a criterio del Hermano Mayor, o cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, o lo solicitan cuarenta o más hermanos que estén en posesión de todos sus derechos, en escrito dirigido al Hermano Mayor donde se haga constar el motivo en que se apoya la petición. Para que un Cabildo General Extraordinario pueda celebrarse se requieran las siguientes condiciones: Que se comuniquen la convocatoria con expresión del Orden del Día al Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado. Que la convocatoria se haga para un día y una hora que permita la máxima asistencia de Hermanos. En el caso de que la sesión se celebre a petición de un número de Hermanos, que asista al menos la mitad de los firmantes de la solicitud de convocatoria.

Son sesiones con carácter ordinario: Cabildo General de Salida, que se celebrará en los días precursores de la Semana de Cuaresma. Cabildo General de cuentas, que se celebrará el segundo lunes del mes de Octubre o el día siguiente si el señalado fuera festivo. Cabildo General de Elecciones, que se celebrará en la misma fecha que el anterior y a continuación de él, en el último año de mandato de la Junta de Gobierno.

Para que un Cabildo General pueda celebrarse en primera convocatoria se requiere la asistencia de un mínimo de diez miembros de la Junta de Gobierno y de cuarenta Hermanos de número. En segunda convocatoria puede celebrarse con la presencia de la Mesa de la Hermandad y veinte Hermanos, y media hora al menos de espacio entre ambas citaciones. Las votaciones serán a mano alzada o secretas, según la naturaleza de los asuntos que se debatan. Las propuestas de nombramientos de cargos honorarios o de Hermanos de Honor se resolverán siempre por medio de votaciones secretas.

Cabildo General de elecciones: Cien días antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones se abrirá por la Hermandad el periodo electoral comunicándose a todos los Hermanos con derecho a sufragio en las mismas, y fijando un plazo de dos meses para que los electores que lo deseen puedan presentar en la Secretaría de la Hermandad una solicitud a fin de participar como candidato para ocupar cargo en la Junta de Gobierno. La Secretaría los proveerá de la certificación correspondiente. Son elegibles los Hermanos que hayan cumplido los dieciocho años, posean un mínimo de tres de antigüedad en la Hermandad, residan en un lugar compatible con el ejercicio del cargo y reúnan las condiciones canónicas precisas. No podrán ser elegibles los que tengan cargos de gobierno en otra Hermandad o Cofradía, o quienes ejerzan cargos de dirección en partido político o de autoridad ejecutiva en el terreno político de ámbito nacional, autonómico, provincial o municipal. Para desempeñar el cargo de Hermano Mayor se requiere haber cumplido los treinta años de edad, haber pertenecido a la Junta de Gobierno durante un mandato completo y poseer probado sentido cristiano y eclesial, manifestando por su piedad y celo y por su ejemplar cariño y entrega a la Hermandad y a los Sagrados Títulos.

Terminado el plazo de dos meses para la presentación de candidatos, el Secretario deberá entregar en el periodo de una semana al Director Espiritual la relación de los Hermanos que han presentado su candidatura, solicitando su aprobación. Aprobados los candidatos, la Hermandad publicará la lista de los mismos, para que sobre ella se puedan formar las candidaturas oportunas, que deberán tener entrada en la Secretaría hasta quince días antes del Cabildo de Elecciones. Cualquier Hermano o grupo de Hermanos puede presentar candidaturas distintas a la que presente como orientadora la Junta de Gobierno saliente, siempre que estén formadas por candidatos aprobados y éstos den su consentimiento.

El voto será libre y secreto. El elector votará la candidatura cerrada que sea de su preferencia, sin tachar ni añadir nada en la papeleta, pues de lo contrario el voto será nulo. No se admite el voto por delegación. El voto será personal, pudiendo ejercerse de forma directa o por correo. Para que la elección sea eficaz se requiere que hayan ejercicio su derecho a voto como mínimo un número de electores que sea el quintuplo de los cargos a elegir. En caso contrario se convocará de nuevo el Cabildo General para quince días después, requiriéndose entonces un mínimo de sufragios que sea el triple de los cargos que se eligen. Y si todavía persistieran aquellas circunstancias que originaron esta segunda convocatoria, la mesa electoral remitirá al Vicario General las actuaciones, para que sea la Autoridad Eclesiástica quien designe a la Junta de Gobierno. Si se hubiera producido empate se convocará asimismo el Cabildo General para quince días después, sometiéndose a votación las candidaturas que hubieran quedado igualadas en número de votos. En caso de persistir el empate, la Mesa Electoral designará como vencedora a la candidatura encabezada por el hermano que goce de mayor antigüedad en la Hermandad. Si la elección ha sido eficaz, el Secretario de la Hermandad remitirá al Vicario General en certificación el acta del Cabildo de Elecciones, solicitando de la Autoridad Eclesiástica la confirmación de los elegidos.

Recibida la confirmación el Hermano Mayor saliente convocará en el plazo de los diez días siguientes el Cabildo de Oficiales de Toma de Posesión en el que la nueva Junta de Gobierno se posesionará de sus cargos.

Junta de Gobierno: La Hermandad se registrá para su administración, gobierno y disciplina por una Junta de Gobierno, elegida por los Hermanos en Cabildo General para un mandato de cuatro años. Sólo pueden ser reelegidos para el mismo cargo que ocupen por un nuevo mandato consecutivo de cuatro años. La Junta de Gobierno estará formada por: Un Hermano Mayor Dos Teniente Hermano Mayor. Dos Consiliarios. Dos Mayordomos. Dos Secretarios. Promotor Sacramental y de Cullos. Fiscal. Cinco Diputados. Dos Priostes. Un Tesorero-Contador. Un Archivo-Biblioteca. Si en el periodo de tiempo entre dos Cabildos Generales de Elecciones se hubieran producido vacantes en algunos cargos de la Junta de Gobierno por enfermedad, renuncia, separación o muerte, el Hermano Mayor tiene la facultad para nombrar interinamente a un Hermano que reúna las condiciones exigidas para que lo desempeñe hasta las siguientes, dando cuenta de ello al Vicario General. Si por dichas causas la Junta de Gobierno quedara reducida a menos de la mitad de sus miembros, se procederá a convocar nuevas elecciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno llevar la alta dirección de la Hermandad en todos los asuntos, tanto espirituales como materiales, obrando siempre con imparcialidad, rectitud de intención y justicia. La Junta de Gobierno velará por el estricto cumplimiento de lo que ordenen las Reglas, Ordenanzas y acuerdos tomados en Cabildo; administrará los bienes de la Hermandad, así como toda clase de objetos y documentos pertenecientes a ella, y tiene la obligación de hacer realidad los fines de la Hermandad. Los Cabildos de Oficiales son las reuniones de la Junta de Gobierno tenidas para ordenar la gestión de la Hermandad. Los



Cabildos de Oficiales pueden celebrarse en sesiones ordinarias y extraordinarias. Son sesiones ordinarias las celebradas mensualmente y las previstas con carácter fijo en las Reglas. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario de orden del Hermano Mayor cuando la urgencia lo exija. Para que el Cabildo de Oficiales pueda celebrarse se requiere la asistencia de al menos diez miembros de la Junta de Gobierno. Se constituye para los asuntos urgentes la mesa de la Hermandad integrada por el Hermano Mayor, Mayordomo primero y Secretario primero.

Hermano Mayor: El Hermano Mayor representa a la Hermandad, cumplirá y hará cumplir las Reglas y demás Ordenanzas y acuerdos del Cabildo General y de la Junta de Gobierno, teniendo además las siguientes funciones propias: Presidir todos los actos de la Hermandad, así como las Comisiones constituidas para el mejor gobierno de la misma. Representar a la Hermandad ante toda clase de autoridades y organismos, con tan amplio poder como haya lugar en Derecho, procediendo de acuerdo con la Junta de Gobierno. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General y de la Junta de Gobierno. Dirigir y encauzar las discusiones y votaciones en las sesiones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno, con voto de calidad en caso de empate. Firmar y visar cuantos documentos guarden relación con la Hermandad, así como las credenciales y nombramientos. El Teniente de Hermano Mayor suplirá al Hermano Mayor en caso de vacante, ausencia, enfermedad o por delegación expresa del mismo; auxiliándole en todas sus funciones propias.

REPRESENTACIÓN LEGAL: D. Rafael Durán Villar, Hermano Mayor

Don Juan Gómez Galán



DON JUAN GÓMEZ GALÁN, JEFE DEL SERVICIO DE ENTIDADES RELIGIOSAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS:

CERTIFICO: Que el presente documento, compuesto de dos hojas tamaño folio, es reproducción fiel y exacta del asiento de inscripción en este Registro de la Entidad Religiosa a que se refiere

En cuanto a la representación legal que figura inscrita no se ha recibido en el Registro con posterioridad a la misma, ninguna comunicación que la modifique.

Y para que conste donde convenga, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de enero de dos mil seis.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint circular stamp.